



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-086-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, trece de febrero del año dos mil catorce.- Las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ASAMBLEA NACIONAL**, Informe de Auditoría Especial de fecha quince de noviembre del año dos mil doce de referencia: **PE-001-010-12**, derivado de la revisión practicada al esclarecimiento de pagó efectuado en Caja de la Oficina de Tesorería de la Asamblea Nacional en concepto de reembolso de gastos médicos a nombre de la Licenciada Anita Petronila Traña Quedo, Secretaria Legislativa de la Comisión de Asuntos de la Mujer, Juventud, Niñez y Familia, efectuado con fondos del cheque N°. 38158, por el período del 08 de junio del año dos mil doce.- Remisión que se hizo a efecto de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades Auditadas.- En este sentido el Arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la Facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años (10) contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos generales determinar lo siguiente: **A)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente; **B)** Esclarecer la situación de pagó por reembolso de gastos médicos a la Licenciada Anita Petronila Traña Quedo, Secretaria Legislativa de la Comisión de Asuntos de la Mujer, Juventud, Niñez y Familia con fondos del Cheque N°.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-086-14

38158 del 08 de junio del año dos mil doce y **C)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios de la Asamblea Nacional responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de Auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades Administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determino un (1) hallazgo de Control Interno, consistente en: Pagó de planilla de gastos médicos por C\$1,782.20 córdobas, que presenta firma no reconocida por la beneficiaria.- **POR TANTO:** Sobre la base de los Artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las Facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha quince de noviembre del año dos mil doce de referencia: **PE-001-010-12**, emitido por la unidad de Auditoría Interna de la **ASAMBLEA NACIONAL**, derivado de la revisión practicada al esclarecimiento de pago efectuado en Caja de la Oficina de Tesorería de la Asamblea Nacional en concepto de reembolso de gastos médicos a nombre de la Licenciada Anita Petronila Traña Quedo, Secretaria Legislativa de la Comisión de Asuntos de la Mujer, Juventud, Niñez y Familia, efectuado con fondos del cheque N°. 38158, por el período del 08 de junio del año dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades Administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días (90) contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-086-14

que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Siete (867) de las nueve de la mañana del día trece de febrero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-